



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Cartagena de Indias D. T. y C., octubre de 2025

Doctores (a)

DUMEK TURBAY PAZ

Alcalde Mayor Cartagena de Indias D. T y C.
Ciudad

REFERENCIA: "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA RED DISTRITAL DE PUNTOS DE ESCUCHA PARA FORTALECER LA SALUD MENTAL JUVENIL CON ENFOQUE DE DERECHOS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS"

Cordial saludo,

Respetado Alcalde, en aras de refrendar mi compromiso de trabajar en la construcción de ciudad, y acorde al Plan de Desarrollo Distrital Unidos Para Avanzar 2024-2027, desde la corporación por medio de la presente me permito presentar a usted y su equipo de gobierno, un Proyecto de Acuerdo por medio del cual se busca adoptar un protocolo para la articulación, seguimiento y evaluación de los procesos de formación ciudadana en el distrito de Cartagena. Con el mismo respeto de siempre y en función de salvar juntos a Cartagena, envío esta iniciativa para su estudio y consideración.

Cordialmente.

(ORIGINAL FIRMADO)
Javier Julio Bejarano
Bancada Pacto Històrico



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Cartagena de Indias D. T. y C, octubre de 2025.

Doctor

Presidente

HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA

Ciudad

REFERENCIA: "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA RED DISTRITAL DE PUNTOS DE ESCUCHA PARA FORTALECER LA SALUD MENTAL JUVENIL CON ENFOQUE DE DERECHOS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS"

Cordial saludo,

Mediante la presente someto a consideración del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el Proyecto de acuerdo con el que alude la referencia, soportado en los fundamentos de hecho y derechos contemplados en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Objetivo General

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objeto primordial la creación, institucionalización y financiación permanente de la Red Distrital de Puntos de Escucha Juvenil, para el fortalecimiento de la Salud Mental Distrital con un enfoque prioritario en la población adolescente y joven (entre 14 y 28 años) del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Objetivos Específicos

- Institucionalizar la Red de Apoyo de Primer Nivel: Crear, financiar y garantizar el funcionamiento permanente de la Red Distrital de Puntos de Escucha Juvenil, ubicándolos estratégicamente en lugares de alta afluencia juvenil (como universidades públicas, sedes de Juventudes y Centros de Emprendimiento), para proporcionar consejería de primer nivel y apoyo psicosocial preventivo de forma gratuita, confidencial y desestigmatizada.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

- Asegurar la Respuesta Inmediata a Crisis: Fortalecer o establecer una Línea de Vida Distrital (vía telefónica o virtual) con disponibilidad 24 horas al día, 7 días a la semana, garantizando que esté atendida por profesionales de la psicología especializados en la gestión de crisis emocionales y la activación oportuna de las rutas de atención clínica en casos de alto riesgo.
- Fomentar la Capacidad Comunitaria y la Detección Temprana: Institucionalizar el Programa de Formación de Pares en Primeros Auxilios Psicológicos. Este programa debe capacitar anualmente a líderes juveniles, docentes, estudiantes y personal de centros comunitarios en la identificación de signos de alerta de riesgo suicida y ansiedad, convirtiéndolos en agentes de apoyo y facilitadores de la remisión a los Puntos de Escucha o a la Línea de Vida.

Justificación del Proyecto

Este Proyecto de Acuerdo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de El presente Acuerdo no responde a una necesidad secundaria, sino a una crisis de seguridad humana y desarrollo social que es innegable e inaplazable. La salud mental de la juventud en el Distrito de Cartagena constituye una deuda social que se manifiesta en la materialización de afectaciones que no pueden esperar a la tragedia. El propósito de esta normativa es, precisamente, impedir que la salud mental se aborde solo cuando se ha llegado al límite.

La magnitud del desafío se evidencia en las cifras: a nivel nacional, la depresión es el trastorno mental más frecuente, afectando al 4.7% de la población, lo que subraya la urgencia de una respuesta sistémica. En Cartagena, el problema escala a niveles críticos. Durante 2024, el Distrito reportó 509 intentos de suicidio, manteniendo una tasa elevada. Es crucial destacar la afectación diferencial: el 69.4% de los intentos de suicidio corresponden a mujeres, lo que evidencia mayores factores de riesgo psicosocial. El Distrito debe asumir que esta crisis supera el ámbito clínico y requiere una infraestructura de apoyo en el primer nivel.

El argumento central de este Acuerdo radica en que la salud mental no puede llamar la atención solo cuando se llega al límite de la ideación suicida o la autolesión. El fallo sistémico ocurre mucho antes: en la normalización del malestar psicológico, donde el individuo no es capaz de identificar la necesidad de ayuda. Es esta ausencia de atención temprana la que desencadena acciones disruptivas en la trayectoria de vida que, en retrospectiva, la persona lamenta profundamente o no deseaba realizar, tales como la deserción académica, el aislamiento social, el consumo



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

problemático de sustancias o, en el extremo, el suicidio. El Estado, a través de este Acuerdo, debe intervenir preventivamente para proteger los proyectos de vida de los jóvenes de Cartagena.

Esta falta de intervención oportuna se refleja en la brecha de atención masiva: del 4.5% de la población que reportó un problema de salud mental, solo el 38.5% solicitó atención, y apenas el 20% de los diagnosticados con trastorno de depresión mayor reciben atención especializada.

La Red de Puntos de Escucha Juvenil y la Línea de Vida 24/7 son la respuesta estratégica y eficiente a este vacío.

Detección Temprana y Desestigmatización: Ubicando los Puntos de Escucha en entornos neutrales (universidades, centros de juventud), se rompe la barrera del estigma y se facilita la identificación pasiva del riesgo. Los jóvenes acceden al apoyo psicosocial en el momento en que empiezan a normalizar su malestar, previniendo que esa situación se convierta en una crisis con consecuencias irreversibles.

Eficiencia y Protección de Trayectorias: La inversión en este programa de primer nivel es más humana y costo-efectiva. El Programa de Formación de Pares convierte a líderes y docentes en agentes de apoyo capaces de identificar y remitir el riesgo, deteniendo la escalada de la crisis y protegiendo al joven de las decisiones que podrían descarrilar su futuro.

Sin dudas, este Acuerdo es una inversión prioritaria en la vida y el futuro de la juventud, cumpliendo con el mandato constitucional de garantizar el derecho a la salud y el bienestar a través de una política pública que prioriza la prevención sobre la reacción.

3. Marco Jurídico

El presente proyecto de Acuerdo se establece de conformidad a las siguientes normas;

1. Normas Constitucionales

Artículo 49 de la Constitución Política: Establece que la salud es un servicio público esencial a cargo del Estado y garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Este artículo es la base para la creación de una infraestructura de apoyo preventivo como la Red de Puntos de Escucha.

Artículo 44 y 45 de la Constitución Política: Consagran los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, priorizando su protección



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

integral. La salud mental es un componente esencial de esta protección integral, lo que obliga al Distrito a generar ambientes y servicios que aseguren su desarrollo pleno.

Artículo 313 de la Constitución Política: Confiere directamente a los Concejos las atribuciones para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio o distrito. Esto otorga la competencia específica al Concejo para expedir lineamientos en materia de salud pública distrital.

Leyes

El componente legal desarrolla el mandato constitucional y define la responsabilidad del Estado en materia de salud mental:

Ley Estatutaria 1751 de 2015 (Salud como Derecho Fundamental): Ratifica la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable. Esta ley obliga a garantizar su prestación oportuna, eficaz y con calidad en todas sus fases, lo que incluye la **promoción** y la **prevención** (el objetivo primario de los Puntos de Escucha).

Ley 1616 de 2013 (Ley de Salud Mental): Es el marco normativo específico para la garantía de la salud mental en Colombia. La ley ordena al Estado garantizar la **promoción de la salud mental**, la **prevención del trastorno mental** y el **fortalecimiento de la atención primaria**. La Red de Puntos de Escucha y la Línea de Vida son mecanismos directos para dar cumplimiento a este mandato legal en el nivel distrital.

Ley 1438 de 2011 (Reforma al SGSSS): Esta ley fortalece la atención primaria y la salud pública, siendo estas el enfoque principal del proyecto. Los Puntos de Escucha buscan fortalecer la capacidad resolutiva del primer nivel de atención.

Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia): Obliga a todas las autoridades a garantizar el desarrollo integral, la salud y el bienestar de los adolescentes. Este Acuerdo es una materialización de esa obligación frente a la crisis de salud mental juvenil.

1 Acuerdos Distritales

Acuerdo Distrital 139 del Plan de Desarrollo Distrital de Cartagena 2024: Este Proyecto de Acuerdo se alinea directamente con la **Línea 1 (Seguridad Humana)**, al abordar la prevención de violencias, del riesgo suicida y la protección integral de la población; y con la **Línea 2 (Oportunidades y Desarrollo Humano)**, al buscar el mejoramiento del bienestar y la calidad de vida de los jóvenes como base para su pleno desarrollo social y productivo.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

IMPACTO FISCAL

1. El artículo Séptimo de la Ley 819 de 2003 ordenó lo siguiente:

Artículo 7. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

2. "Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

En cumplimiento de los lineamientos normativos vigentes, y con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera de las iniciativas presentadas ante el Concejo Distrital, se ha evaluado la naturaleza del presente proyecto de acuerdo. En dicho análisis consideramos que su alcance no genera compromisos presupuestales ni requiere asignación adicional de recursos por parte del Distrito, al no contemplar gastos permanentes o inversiones nuevas.

Para el caso de la presente iniciativa, deberá por Secretaría del Concejo, darse traslado del presente proyecto de acuerdo, a la Secretaría de Hacienda Distrital para que emita concepto sobre el impacto fiscal de la misma, aspecto que no se prevé, ya que la presente propuesta no crea una dependencia, sino un protocolo unificado que constituye un llamado al trabajo cohesionado entre las diferentes dependencias y entidades del Distrito de Cartagena, que tienen a su haber procesos de interactuación con la ciudadanía.

Presentado por;

(ORIGINAL FIRMADO)
Javier Julio Bejarano
Bancada Pacto Histórico



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO N.º ____ DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA RED DISTRITAL DE PUNTOS DE ESCUCHA PARA FORTALECER LA SALUD MENTAL JUVENIL CON ENFOQUE DE DERECHOS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades legales conferidas por la constitución artículo 313 leyes 136 de 1994, ley 1617 de febrero de 2013 y demás normas:

ACUERDA:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objeto primordial **la creación, institucionalización y financiación permanente de la Red Distrital de Puntos de Escucha Juvenil**, para el fortalecimiento de la Salud Mental Distrital con un enfoque prioritario en la población adolescente y joven (entre 14 y 28 años) del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, garantizando la promoción, la prevención y el acceso sin estigmas al apoyo psicosocial de primer nivel.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo son de obligatorio cumplimiento para la **Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias**, a través del **Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS)**, la Secretaría de Educación Distrital, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social (Dirección de Juventud) y demás entidades que resulten competentes en la ruta de atención integral.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

CAPÍTULO II: CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE PUNTOS DE ESCUCHA

Artículo 3. Institucionalización de la red distrital de puntos de escucha.

Se crea e institucionaliza la **Red Distrital de Puntos de Escucha Juvenil**, concebida como un componente no clínico de la política de salud mental, encargado de ofrecer atención psicosocial de primer nivel, confidencial, gratuita y desestigmatizada.

ARTÍCULO 4. Focalización y ubicación de los puntos de escucha.

El **DADIS**, en coordinación con las demás dependencias competentes, deberá establecer e instalar Puntos de Escucha permanentes, priorizando su ubicación en los siguientes espacios, dada su accesibilidad y alta afluencia juvenil:

- **Sedes de la Administración Local:** Oficinas de atención al ciudadano o centros zonales en las **Alcaldías Locales** o Unidades Comuneras de Gobierno (UCG), asegurando presencia territorial.
- **Instituciones Educativas Distritales:** Sedes de **Colegios Públicos** priorizados por la Secretaría de Educación, donde se concentre la población adolescente y juvenil.
- **Espacios Culturales y Comunitarios:** **Bibliotecas Públicas** y **Centros de Integración Ciudadana (CIC)** que funjan como espacios neutrales para facilitar el acceso desestigmatizado a la consejería.

Artículo 5. Funciones.

Los Puntos de Escucha tendrán como funciones principales:

1. Proporcionar consejería y apoyo psicosocial de primer nivel por parte de profesionales de la psicología.
2. Realizar actividades de promoción de la salud mental, prevención del riesgo y detección temprana del malestar psicológico y conductual.
3. Activar de forma inmediata y oportuna el Programa de Salud Mental del DADIS y las EAPB/EPS en los casos donde se identifique riesgo alto de suicidio, autolesión o violencia.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Artículo 6. Línea de vida juvenil 24/7.

Se ordena al Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS) asegurar el funcionamiento, o la creación si es necesario, de una Línea de Vida Distrital (vía telefónica, chat o virtual) disponible 24 horas al día, 7 días a la semana. Esta línea deberá garantizar la atención de crisis emocionales y riesgo suicida juvenil por parte de profesionales especializados y con capacidad de activar la ruta de emergencia inmediata.

Artículo 7. Programa de formación de pares y agentes de apoyo.

Se institucionaliza el **Programa de Formación de Pares en Primeros Auxilios Psicológicos**. Este programa será coordinado por el **DADIS** y la Secretaría de Educación Distrital, con el objetivo de capacitar anualmente a:

- **Líderes y Consejeros de Juventud** y miembros de organizaciones sociales.
- **Docentes y Orientadores** de instituciones educativas distritales.
- **Estudiantes** de grados superiores y universitarios que funjan como agentes de apoyo en sus comunidades.

Artículo 9. Seguimiento y evaluación.

El **Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS)** deberá presentar anualmente, en las sesiones ordinarias del Concejo Distrital, un informe detallado sobre:

- El número de atenciones psicosociales realizadas por la Red de Puntos de Escucha y la Línea de Vida.
- El impacto del programa en la reducción de los índices de intentos de suicidio juvenil y la reducción del estigma.
- La eficacia del Programa de Formación de Pares.

Artículo 10° Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación y deroga cualquier acuerdo que le sea contrario.

Dado en Cartagena de Indias, a los _____ días del mes de _____ 2025.